



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TRD-1141.4.203

DECRETO No. 203

Mayo 05 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 309 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NO. 290 DE NOVIEMBRE 01 DE 2016, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON O SIN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal b, el artículo 315 de la Constitución Política, el Código Nacional de Policía, el Código Departamental de Policía, el Código Nacional de Tránsito Terrestre, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Nacional dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que corresponde al Alcalde Municipal según la Constitución política, cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos, así como las de conservación del orden público de conformidad con la constitución, las leyes las ordenanzas y demás instrucciones que reciba del presidente de la república y su respectivo Gobernador.

Que a los Alcaldes Municipales como responsables del orden público y de la política de convivencia entre sus habitantes, les corresponde garantizar la tranquilidad pública, haciéndola compatible con el ejercicio razonable, sensato y lícito de las actividades comerciales, industriales y culturales que se desarrollan dentro del Municipio.

Que dentro de los derechos de todas las personas, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el de la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual el Estado debe fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones recreativas cuya estructura y propiedad deben ser democráticas.

Que el artículo 333 de la Constitución Nacional establece la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada, dentro de los límites del bien común, y la función social de la empresa como base del desarrollo con sus correspondientes obligaciones. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que la libertad de empresa generalmente es ejercida a través de establecimientos de comercio abiertos al público, de conformidad al marco normativo para la regulación de su funcionamiento armonizado al interés general de la sociedad y los consumidores,

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX. 2709500

Página 1 de 3





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

con el fomento de la libre iniciativa de los particulares:

Que mediante Decreto Municipal 290 de Noviembre 01 de 2016, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON O SIN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, se determinó el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, para facilitar los controles que permitan preservar la convivencia pacífica en el municipio de Palmira.

En este Acto Administrativo se fijaron los horarios de funcionamiento de los diferentes establecimientos comerciales abiertos al público que adelantan sus actividades en la ciudad, atendiendo su especialidad, ubicación y concretamente la clasificación efectuada en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el comercio de la ciudad de Palmira.

Que los comerciantes y propietarios de los establecimientos de comercio nocturnos abiertos al público con expendio y consumo de bebidas alcohólicas, han solicitado ampliación de horario de funcionamiento en atención a la gran incidencia económica que esto representa para ellos.

Que teniendo en cuenta la solicitud de los comerciantes, se analiza la situación con las autoridades respectivas y se considera viable esta solicitud.

Que en mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Palmira

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIAL Y TRANSITORIAMENTE el Artículo Primero del Decreto Municipal 290 de Noviembre 01 de 2016, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA CON O SIN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en lo relacionado al horario de funcionamiento en la jurisdicción del Municipio de Palmira tanto en la zona rural y urbana, de los siguientes establecimientos:

ACTIVIDAD	DOMINGO A MIÉRCOLES	JUEVES Y DOMINGO VÍSPERA DE FERIADO	VIERNES Y SÁBADO
GRILES, DISCOTECAS Y COREOGRÁFICOS	Desde las 18:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente	Desde las 18:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente	Desde las 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente

ACTIVIDAD	DOMINGO A MIÉRCOLES	JUEVES, VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGO VÍSPERAS DE FERIADO
BARES, CANTINAS Y CAFÉS	Desde Las 10:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas	Desde Las 09:00 Horas Hasta Las 02:00 Horas del día siguiente





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

TABERNAS Y SIFONIADEROS	Desde Las 09:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas	Desde Las 09:00 Horas Hasta Las 02:00 Horas del día siguiente
CASINOS, BINGOS, JUEGOS DE CARTAS Y AZAR	Desde Las 10:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas	Desde Las 10:00 Horas Hasta Las 02:00 Horas del día siguiente
ESTANCOS	Desde Las 08:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas	Desde Las 08:00 Horas Hasta Las 02:00 Horas del día siguiente
GALLERAS	Desde Las 08:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas	Desde Las 08:00 Horas Hasta Las 02:00 Horas del día siguiente
BALNEARIOS	Desde Las 08:00 Horas Hasta Las 22:00 Horas	Desde Las 08:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas
BILLARES	Desde Las 10:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas	Desde Las 10:00 Horas Hasta Las 02:00 Horas del día siguiente
JUEGOS DE SAPO	Desde Las 10:00 Horas Hasta Las 22:00 Horas	Desde Las 10:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas
KIOSCOS Y SIMILARES	Desde Las 06:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas	Desde Las 06:00 Horas Hasta Las 24:00 Horas.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROHÍBASE el ingreso, la venta y el consumo de bebidas embriagantes a menores de edad en los establecimientos públicos nocturnos del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de incrementarse las riñas y accidentes de tránsito en el Municipio de Palmira, se revocará de forma inmediata el presente Decreto.

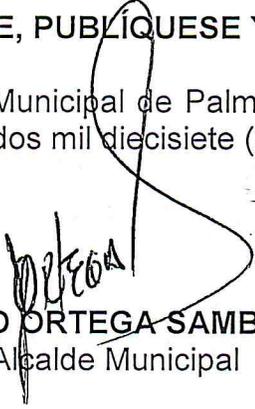
ARTÍCULO TERCERO. El Decreto Municipal 290 de noviembre 01 de 2016, en todo lo demás quedara sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. DEROGAR el Decreto 309 del 5 de diciembre de 2016, en consideración de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Fabio Mejía Velasco - Secretario de Gobierno
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Fabio Mejía Velasco - Secretario de Gobierno.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX. 2709500

Página 3 de 3



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Small handwritten mark]

[Small handwritten mark]